

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

SESIONES ORDINARIAS

SANCIONADA

ORDENANZA NÚMERO 011 DE JULIO 29 DEL 2021

"POR LA CUAL SE ESTABLECE PARA EL DEPARTAMENTO, LA DENOMINACIÓN "RISARALDA UN MODELO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL MUNDO"Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y SUMPLASE

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Gobernador

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA

Secretaria Jurídica (E)

Revisó:

Alba Lucía Velásquez Hinestroza

Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó:

Humberto Franco Buitrago Profesional Especializado





SESIONES ORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 011

(Julio 29 del 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE PARA EL DEPARTAMENTO, LA DENOMINACIÓN *RISARALDA UN MODELO DE CONSERVACIÓN DE LA OTRAS DICTAN SF PARA EL MUNDO* Y BIODIVERSIDAD **DISPOSICIONES**"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales consagradas en el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, Ley 5ª de 1992, Ley 330 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 1871 de 2017, Decreto 1222 de 1986 (Código De Régimen Departamental), y los Actos legislativos 01 de 2003 y 2007 y 02 de 2015.

ARTICULO 1: Establézcase para el Departamento, la denominación "RISARALDA, *UN MODELO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL MUNDO*", como símbolo y lema para la protección y la conservación de la biodiversidad en todo el departamento, que igual forma parte del Paisaje Cultural Cafetero y, así permita fomentar el conocimiento de este importante renglón en la región.

ARTÍCULO 2: Por medio de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Departamento, se deberán desarrollar las estrategias para fomentar desde temprana edad una cultura ciudadana de preservación, conocimiento y protección de la biodiversidad en el Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO 3: La Administración Departamental y sus entidades descentralizadas, deberán promover la conservación y el mantenimiento de las áreas de cobertura boscosa natural y promover con las entidades competentes en la materia, el incremento de estas extensiones boscosas (especialmente donde existan especies en peligro) en el territorio de Risaralda.

ARTICULO 4: El Departamento de Risaralda deberá promover e incentivar el turismo de naturaleza, enfocándose en la preservación de los ecosistemas, en su cuidado y no afectación durante la explotación de los mismos.

ARTÍCULO 5: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación,

Dada en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)

DIOMEDES

Presidente

OSCAR FABIÁN VALENCIA CIRO

Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ